MODIFICATORIO N°3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 752-2019 SUSCRITO CON SANDRA MARCELA ROJAS RUIZ

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-242-2019

2. Que el 9 de enero de 2019 la ARN suscribió con **SANDRA MARCELA ROJAS RUIZ** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 752 de 2019,** cuyo objeto consiste en *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad."*

3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.752-2019** se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL; y hasta el **13 de diciembre de 2019.**

4. Que en la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció que el lugar de ejecución del contrato sería en la ciudad de **VILLAVICENCIO** correspondiente al **Grupo Territorial ARN Meta y Orinoquía**, razón por la cual para la ejecución del contrato no se hizo necesario el pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía.

5. Que el 15 de enero de 2019 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 752 de 2019**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

6. Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No.752-2019**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **$3.934.000** Moneda Corriente. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **$ 43.142.867**, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico.

7. Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció la forma de pago del valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 10** pagos mensuales por valor de **$3.934.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

8. Que el 07 de marzo de 2019, las partes suscribieron Modificatorio No. 1 aclarando que las expensas y gastos de desplazamientos del contratista que reconoce la ARN, no constituyen un ingreso para este.

9. Que el 2 de abril de 2019, las partes suscribieron Modificatorio No. 2 aclarando que durante el periodo de vacaciones del Coordinador del Grupo Territorial ARN Meta y Orinoquia Juan Carlos Silva comprendido entre el 01 y el 23 de abril de 2019, se designa como Supervisora (e) a la señora Adriana Yolima Morales Ramirez, Profesional Especializada Código 2028 Grado 15.

10. Que según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Anexo de Condiciones Contractuales las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

11. Que mediante el memorando **MEM19-008723** de fecha 23 de mayo de 2019 y el memorando **MEM19-008963** de fecha 28 de mayo de 2019, **JUAN CARLOS SILVA HERNANDEZ**, Coordinador del GT ARN Meta y Orinoquía en su calidad de supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 752 de 2019** solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 29 de mayo y el 30 de septiembre de 2019, argumentando que: *"La contratista Sandra Marcela Rojas mediante comunicación radicada el 21 de mayo del 2019, solicita realizar la suspensión del contrato N° 752 de 2019, desde el día 29 de mayo de 2019 al 30 de septiembre de 2019, debido a su estado de embarazo de alto riesgo y posible parto pre término. Estudiado el caso, desde la supervisión del contrato se aprueba la solicitud, dando claridad que para ello la*

población de la participante será redistribuida entre 7 profesionales reintegradores II, de manera que la suspensión del contrato de la señora Sandra Milena Moreno no afecte el adecuado desarrollo de la ruta de reintegración de la población inicialmente asignada (...). Considerando lo anterior se requiere realizar modificación al valor del contrato quedando este en $27.144.600. Se requiere además liberar del contrato la suma de $ 15.998.267".

12. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 752-2019**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del **Contrato de Electrónico Prestación de Servicios No. 752 de 2019**, por el periodo comprendido entre el 29 de mayo y el 30 de septiembre de 2019, reiniciando actividades el 01 de octubre de 2019, sin que se requiera suscribir acta de reinicio. No obstante, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 13 de diciembre de 2019, inclusive.

SEGUNDA: Modificar la sección tercera *"Bienes y Servicios"* del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 752 de 2019** en el sentido de dejar el valor del contrato por la suma de **$27.144.600.**

TERCERA: Modificar la Cláusula Sexta *"Forma de Pago"* del Anexo de Condiciones Contractuales la cual quedará de la siguiente manera: *"**1)** Un (1) primer pago, mes vencido, por valor de **$2.098.134** correspondiente al mes de enero. **2)** Tres (3) pagos mensuales por valor de **$3.934.000** Moneda Corriente, cada uno, por los meses de febrero a abril de 2019 y **3)** Un (1) pago en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados en el mes de mayo de 2019 por valor de **$3.671.733** Moneda Corriente. **4)** Dos (2) pagos mensuales por valor de **$3.934.000** Moneda Corriente cada uno, correspondientes a los meses de octubre a noviembre de 2019; y **5)** Un (1) pago final, hasta por la suma de **$1.704.733,** correspondiente al último mes de ejecución del contrato".*

CUARTA: Liberar la suma de **$15.998.267 M/CTE** por concepto de honorarios no ejecutados del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 752 de 2019**, contemplados en el Registro Presupuestal **55419 del 10 de enero de 2019,** expedido por la Subdirección Financiera de la ARN.

QUINTA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 752 de 2019**, la cual debe ser aprobada por la ARN.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Harold Leonardo Barrero Arias – Profesional - Grupo Gestión Contractual
Revisó: Daniel Santiago Espinosa Romero- Abogado Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Adriana Marina Rojas Rodriguez – Asesora y Coordinadora del Grupo de Gestion Contractual